

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 03 DE SETIEMBRE DE 2.009.-

CONSIDERANDO:

Que dentro o en torno a dichas obras se ha desarrollado y se desarrollan los acontecimientos mas importantes de la vida de Salliqueló,

Que son la imagen palpable del esfuerzo de nuestros pioneros y posteriores habitantes de nuestra comunidad,

Que es necesario rescatar y preservar nuestro pasado para delinear nuestro futuro,

Que existen antecedentes de proyectos similares, aprobado por este Honorable Concejo Deliberante,

Que al respecto existe un pedido ideado y avalado por sesenta y siete alumnos egresados de nuestros colegios secundarios en el año 2.001,

Que es necesario dictar una norma legal para que dichas obras no se destruyan total o parcialmente,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Declárese de Interés Público Urbano y Patrimonio Histórico Cultural a las siguientes obras de Arquitectura y/o espacios urbanísticos de la localidad de Salliqueló

- Arco de Acceso ubicado en la intersección de Ruta 85 y Acceso Centenario
- Plaza Hipólito Irigoyen
- Sede, Cine y Teatro Sociedad Italiana de Socorros Mutuos
- Estación de Ferrocarril
- Edificio paseo de la Cultura y Biblioteca Pública Municipal Dr. Andrés Sanseau.-----

ARTICULO 2º).- Los edificios, espacios circundantes y elementos naturales que forman parte de las obras mencionadas en el artículo 1º, deberán conservarse como se encuentran en su estado actual, respetando el diseño de sus elementos constitutivos, proporciones de sus aberturas, tratamiento de sus parámetros y efectos cromáticos.-----

ARTICULO 3º).- Toda intervención total o parcial sobre cualquiera de las obras mencionadas en el artículo 1º, deberán tender a su mantenimiento y/o reconstrucción y/o mejoramiento, para lo cual, previo a la operación será obligatoria la autorización de la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salliqueló.-----

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 4°).- Se adjuntan Anexos con relevamientos, fotos y reseñas históricas elaboradas por Alumnos de 3° Año Polimodal de E.E.M. n° 1 y E.E.T. n°1 Promoción 2.001, espacio curricular Culturas y Estéticas Contemporáneas.-----

ARTICULO 5°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1336/09.-


JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-